

Deloitte.



Congreso Anual de
Actualización 2018

Jueves 27 de setiembre, 2018

Reforma Fiscal: Ley del Impuesto al Valor Agregado

Francisco Villalobos

Socio

Impuestos & Legal

Deloitte





IVA

Invento recaudatorio de los Europeos.

1966, 1970, 1991.
Bruselas recomienda
23% (Q.D.N.A.C.)

- Soportar
- Trasladar
- Crédito fiscal
- No afectar exportaciones
- Controles cruzados

¿No afectar consumo de hogares de menor ingreso?

“Cuando se habla del IVA como de un impuesto regresivo no se hace por recaer sobre los ciudadanos, sino porque no tiene en cuenta su renta ni sus circunstancias personales y se aplica a todos por igual. Así, quien menos tienen sufrirá más presión fiscal por efecto del IVA que quienes más tienen. Esto es algo que no ocurre por ejemplo con el IRPF, donde cada contribuyente tributa en función de sus ganancias.”

J. Trecet.

Migración de IV a IVA

¿Lo hemos comprendido?

Las exportaciones de bienes, así como las operaciones relacionadas con estas; la importación de bienes en depósitos aduaneros y su colocación al amparo de regímenes aduaneros y la reimportación de bienes nacionales que ocurren dentro de los tres años siguientes a su exportación. Igualmente, estarán exentos la compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a ser utilizados para la producción de bienes y servicios destinados a la exportación. Asimismo, estarán exentos los servicios prestados por contribuyentes de este impuesto cuando se utilicen fuera del ámbito territorial del impuesto.

Las ventas de bienes o servicios para la exportación y entre beneficiarios del Régimen de Zona Franca. Igualmente, estarán exentos la compra de bienes y la prestación de los servicios que sean destinados a la exportación utilizados por los beneficiarios del Régimen de Zona Franca o prestados entre beneficiarios de dicho régimen.

Los intereses y comisiones derivados de todos los préstamos y créditos.

Los créditos para descuento de facturas, los arrendamientos financieros y arrendamientos operativos en función financiera.

Las transferencias realizadas a través de entidades financieras fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, así como los servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo independientemente del medio que se utilice para ello, la utilización de servicios de entidades financieras para el pago de servicios e impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas. Las comisiones de tarjetas de crédito y débito.

Los avales y garantías de participación y de cumplimiento, que otorguen las entidades bancarias.

Las Comisiones pagadas a las Operadoras de Pensiones, de conformidad con la Ley No. 7983, Ley de Protección al Trabajador del 16 de febrero de 2000, y sus reformas.

Las primas de seguros de sobrevivencia con rentas vitalicias y rentas de otros tipos.

Los arrendamientos de inmuebles destinados exclusivamente a viviendas, así como los garajes y anexos accesorios a las viviendas y el menaje de casa, arrendado conjuntamente con aquellos, siempre y cuando el monto de la renta mensual sea igual o inferior a 1,5 salario base. Cuando el monto de la renta mensual exceda de 1,5 salario base, el impuesto se aplicará al total de la renta. También estarán exentos los pagos que realicen las organizaciones religiosas, cualquiera que sea su credo, por los alquileres en los locales o establecimientos en los que desarrollen su culto. La denominación salario base utilizada en este inciso debe entenderse como la contenida en el artículo 2 de la Ley No. 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 5 de mayo de 1993.

Los arrendamientos utilizados las microempresas y pequeñas empresas inscritas en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, así como las micro y pequeñas empresas agrícolas registradas ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Cuando el monto de la renta mensual exceda del 1.5 salario base, el impuesto se aplicará al total de la renta.

El suministro de energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 280 kW/h; cuando el consumo mensual exceda de los 280 kW/h, el impuesto se aplicará al total de kW/h consumido.

La venta o entrega de agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30 metros cúbicos; cuando el consumo mensual exceda de los 30 metros cúbicos, el impuesto se aplicará al total de metros cúbicos consumidos. No gozará de esta exención el agua envasada en recipientes de cualquier material.

El autoconsumo de bienes siempre que no se hubiese reconocido al sujeto pasivo un crédito total o parcial con ocasión de la adquisición o importación de los bienes o de sus elementos componentes o por la recepción del servicio que sea objeto de dicha operación.

La venta o importación de sillas de ruedas y similares, equipo ortopédico, prótesis en general, así como toda clase de equipos usados por personas con problemas auditivos, el equipo que se emplee en programas de rehabilitación y educación especial, incluidas las ayudas técnicas y los servicios de apoyo para personas con discapacidad destinados a mejorar la funcionalidad y garantizar la autonomía de las personas con discapacidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Los bienes y servicios que se vendan, presten o adquiera la Cruz Roja Costarricense, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los aranceles por matrícula y los créditos de los cursos brindados en las Unidades de Atención a la Vejez, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La adquisición de bienes y servicios realizada por la Fundación Ayúdenos a través de la Asociación Promoción de la Educación para Niños y Jóvenes, de conformidad con la Ley No. 8095, de 15 de marzo de 2011, la Asociación Obras del Espíritu Santo, el Centro de Rehabilitación y Educación para Niños y Jóvenes Estarán igualmente exentos la venta de bienes y la prestación de servicios que hagan dichas entidades, así como, las adquisiciones y ventas de bienes y servicios que realice la Federación Cruzada de Agricultores y Ganaderos de Costa Rica (FEAGRUCO) y el Centro de Protección y Fomento del Pequeño Agricultor (FECCRUNAP).

La adquisición de bienes y servicios que haga La Escuela de Agricultura de la Universidad Tecnológica de Costa Rica (TEC), según lo dispuesto en el convenio de la Alianza para el Progreso de los Estados Unidos (AID) y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) según lo dispuesto en el convenio suscrito el 10 de abril de 1982 y sus reformas.

El uso de espacio publicitario o promocional exclusivo para fines propios realizado por las emisoras de radio, televisión y prensa escrita, según lo dispuesto en la Ley General de Radiodifusión, del 3 de abril de 1992 y sus reformas.

El autoconsumo de energía eléctrica generada por medio de la utilización de fuentes renovables como viento, agua, energía solar, etc.

La importación de bienes o servicios cuya adquisición se encuentra exenta de impuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Aduanas, siempre y cuando se trate de bienes o servicios que se vendan, presten o adquiera o comercialicen en el territorio nacional por la Superintendencia de Protección Social.

Las loterías nacionales, rifas, juegos y demás productos de azar que vendan, presten o adquiera o comercialicen en el territorio nacional por la Superintendencia de Protección Social.

Los servicios de transporte terrestre de pasajeros y los servicios de cabotaje marítimo que presten o adquiera o comercialicen en el territorio nacional por la Superintendencia de Protección Social, siempre y cuando se trate de servicios que se vendan, presten o adquiera o comercialicen en el territorio nacional por la Superintendencia de Protección Social. Asimismo, la importación de autos, camionetas y embarcaciones para la prestación de estos servicios de transporte colectivo de personas.

Esta exoneración también será aplicable a la compraventa local, el arrendamiento, el leasing de estos bienes muebles, siempre y cuando se trate de bienes que se vendan, presten o adquiera o comercialicen en el territorio nacional por la Superintendencia de Protección Social. El alquiler y el leasing comprenderán los bienes muebles, así como también los planteles y las terminales utilizadas para su operación.

Los libros con independencia de su formato. Esta exoneración no será aplicable a los libros que permitan el acceso a la información por medio de un soporte diferente del papel.

Los servicios prestados por las emisoras de radio culturales, así calificadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Radiodifusión, del 3 de abril de 1992 y sus reformas, Ley número 8642 del 04 de junio 2008

Las cuotas de afiliación y mensualidades pagadas a los Colegios Profesionales, organizaciones sindicales, y cámaras empresariales.

Las primas de riesgos del trabajo, agropecuarios y de viviendas de interés social.

Las comisiones por el servicio de subasta ganadera y agrícola. Así como las transacciones de animales vivos que se realicen en dichas subastas autorizadas.

Redes de cuidado y los centros de atención para adultos mayores.

La adquisición de bienes y servicios que hagan las Asociaciones de Desarrollo Comunal amparadas en la Ley n.° 3859, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento de sus fines. La adquisición y venta de bienes y servicios que hagan las Juntas de educación y administrativas de las instituciones públicas de enseñanza del Ministerio de Educación Pública, siempre y cuando sean necesarios para la realización de sus fines y en beneficio de los centros educativos públicos que les corresponda atender.

Los servicios de educación privada, preescolar, primaria, secundaria, universitaria, parauniversitaria y técnica. Los bienes y servicios que venda, preste o adquiera la Caja Costarricense del Seguro Social.

Los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las Corporaciones Municipales.

Los traslapes de bienes inmuebles y muebles registrales gravados con el impuesto a la transferencia (Ley No. 6999 "Ley del Impuesto de Traspaso de Bienes Inmuebles" del 03 de setiembre de 1985 y sus reformas y Ley No. 7088 "Ley de Reajuste Tributario y Resolución 18a Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano" del 30 de noviembre de 1987 y sus reformas).

La transmisión de la totalidad del patrimonio o una o varias líneas de negocio del contribuyente, en casos de reorganización empresarial por distintos medios, como la adquisición de acciones, cuotas o partes de interés, aportes no dinerarios o en activos, fusiones, compra del establecimiento mercantil, compra total o parcial de activos y/o pasivos y otros, cuando el adquirente continúe en el ejercicio de las mismas actividades del transmitente.

El crédito de impuesto no prescrito, si lo hubiera, será aplicado por el adquirente a efecto de que lo impute a futuros débitos de impuesto, o bien, le será devuelto a este aunque lo haya solicitado el transmitente.

El suministro de muestras gratuitas de bienes sin valor comercial estimable, con fines de promoción de las actividades.

Se entenderá por muestras de bienes los artículos representativos de una categoría de tales bienes que, por su modo de presentación o cantidad, sólo pueda utilizarse con fines de promoción. devuelto a este aunque lo haya solicitado el transmitente.

Las prestaciones de servicios de demostración a título gratuito efectuadas para la promoción de las actividades.

El suministro de impresos u objetos de carácter publicitario, sin que medie contraprestación.

Se considerarán objetos de carácter publicitario los que carezcan de valor comercial intrínseco, en los que se consigne, en forma indeleble, la mención publicitaria.

Los servicios prestados por personas físicas en régimen de dependencia derivados de relaciones administrativas o laborales, o de carácter cooperativo por sus asociados de trabajo.

El suministro de bienes y prestaciones de servicios realizados directamente por los entes públicos, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.

El suministro de bienes y prestaciones de servicios a título gratuito que sean obligatorios para el sujeto en virtud de las normas jurídicas y los convenios colectivos. Tampoco estará sujeto al impuesto, la prestación de servicios de medios de comunicación colectiva, a título gratuito y con fines de interés social, en cualquiera de sus modalidades, conferidas al Estado, instituciones autónomas y semiautónomas, a las corporaciones municipales, a las universidades estatales, a la Junta de Protección Social, a las juntas de educación, a las instituciones docentes del Estado, Cruz Roja Costarricense y a otras asociaciones o fundaciones para obras de bien social, científico o cultural. La entrega de dinero a título de contraprestación o pago.

La venta de combustibles a los que se les aplica el Capítulo 1 de la Ley No. 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, del 4 de julio de 2001; las materias primas e insumos utilizados en los procesos de refinación y fabricación, incluso la mezcla y el combustible consumido en el proceso productivo para la obtención de los productos listos para la venta que expende la Refinería Costarricense de Petróleo.

¿Lo hemos comprendido?

Exenciones

Cartas abiertas

Cobro en fábrica

Polémica en
zona franca

No IVA P



Nuevas
realidades

El 13% se mantiene y canasta básica con mínimo impacto.

1%

Agropecuarios en canasta básica.

Canasta básica:

- 0% primer año.
- Luego de año 4 y por 5 años se aplicará tal ingreso a programas de pobreza.

2%

Medicamentos, insumos, maquinaria para su fabricación.

Educación privada.

Primas de seguro personales.

Compras y ventas.

Universidades Públicas.

4%

Boletos aéreos.

Con devolución:

- Servicios de salud privados. Exonerados hasta que no se instaure sistema que devuelva.

13%

Todos los servicios

Netflix.

Construcción, turismo y servicios de reciclaje:

- Exentos año 1 y
- suben 4% por año.

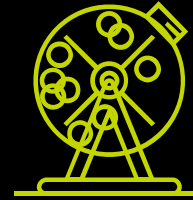
Luego,
hay importantes exenciones



Zonas Francas



Retiros de efectivo



Lotería



Agua



Luz



Servicios de educación



Servicios de salud



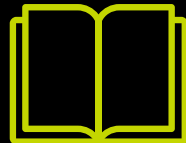
Buses



Hogares de ancianos



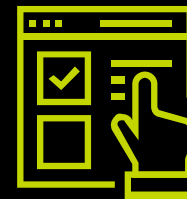
Sillas de ruedas



Libros



Alquileres para Pymes



Matrícula Universidades Públicas



Trasposos de inmuebles

Y hay un
importante transitorio

Transitorio XXIII

Revelación voluntaria sin intereses



DGT, DGA, INDER e IDA, IFAM, IMAS.

3 meses para pagar, sin intereses.

Hasta 80% de reducción de sanciones de pagar en mes 1, 70% den 2, 60% en 3 o 40% si solicita fraccionamiento.

Diferencias respecto de si el proceso está en sede administrativa o judicial.

Necesidad de aceptación de los cargos.

Posibilidad de rectificar.

**Y elementos novedosos,
algunos positivos...**

Bienes usados.

Tributación simplificada se mantiene y se amplia al agro.

Reglas claras en acreditación.

1% de CB para programas de atención a la pobreza.

6 meses para prepararnos.

Efecto positivo en recuperación de créditos.

Devolución expedita o automática en caso de exportaciones (base de datos).

26. Canasta Básica: la DGT debe garantizar mecanismo para que el producto final como el consumo intermedio se encuentren sujetos a la misma tarifa.

Turista de ferias con devolución de IVA en consumos.

85 CNPT sanción por no aceptar TC/TD.



Deloitte se refiere a una o más Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada de garantía limitada del Reino Unido ("DTTL"), y a su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro es una entidad legalmente separada e independiente. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no provee servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción detallada de nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte provee servicios de auditoría, consultoría, asesoría financiera, gestión en riesgos, impuestos y servicios relacionados a clientes públicos y privados abarcando múltiples industrias. Deloitte atiende cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500® a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países brindando capacidades de clase mundial, conocimiento y servicio de alta calidad para hacer frente a los desafíos de negocios más complejos de los clientes. Más de 264.000 profesionales de Deloitte generan un impacto que trasciende.

Esta presentación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de la pérdida que pueda sufrir cualquier persona que consulte esta presentación.